

OTROSI No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 021 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR.

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo designado mediante Resolución No. 0202 del 29 de marzo de 2016 y como representante legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003 como un establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Título I, Artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, identificado con NIT 830.121.208-5, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **FONVIVIENDA**, y **RODOLFO DIAZ DIAZ**, identificado con cédula de la ciudadanía No. 13.542.890 de Bucaramanga, en su calidad de Alcalde de Municipal de Morales (Bolívar), elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2015, ante la notaria única del círculo de Morales (Bolívar), facultado mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 25 de abril de 2018, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR**, entidad territorial identificada con NIT 890.480.431-9, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el 24 de junio de 2016 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 068-19351, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable" **2.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por veinticuatro (24) meses contados a partir del 24 de junio de 2016, es decir hasta el 24 de junio de 2018. **3.** Que mediante memorando 2018IE0006741 de fecha 12 de junio de 2018, el supervisor del convenio solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos, modificar el convenio, argumentando entre otras cosas lo siguiente: "(...) Lo anterior en consideración a lo dispuesto respecto a las funciones del supervisor en el Numeral 5 de la Cláusula Sexta, que indica: "5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya a lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.", y de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Mediante certificado No. FCSC-2-0050-A, la Financiera del Desarrollo – FINDETER emite Alcance al Certificado de Viabilidad de Proyecto Postulado en el Marco del Programa de Vivienda Gratuita – Segunda Fase y declara viable para la construcción de viviendas el proyecto denominado Urbanización Villa Diana ubicado en el predio con matrícula inmobiliaria 68-19351 del municipio de Morales en el departamento de Bolívar. 2. El 19 de diciembre de 2017 se publicaron los Términos de Referencia de la Convocatoria 97 Programa de Vivienda Gratuita II – Departamento de Bolívar – Esquema Público, cuyo objeto es: "Seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, según sea el caso, del proyecto que se relaciona a continuación, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. El proyecto de vivienda de interés prioritario – VIP respecto del cual se podrá presentar propuesta en el marco del presente proceso, tendrá la siguiente denominación y condición:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Tipología	Número mínimo de soluciones de VIP	Número máximo de soluciones de VIP
Bolívar	Morales	Urbanización Villa Diana	Unifamiliar	162	180

El oferente no podrá exceder en su propuesta el número máximo de viviendas descrito en el presente numeral." En la mencionada convocatoria la fecha para recepción de ofertas – Cierre del proceso de selección era el 9 de febrero de 2018. Adicionalmente en los Términos de Referencia del proceso de selección el desarrollo del proyecto contempla las siguientes fases de ejecución: Fase 1: Proyecto Urbano Arquitectónico con una duración de cuarenta y cinco (45) días. Fase 2: Elaboración de Estudios y Diseños con una duración de dos (2) meses. Fase 3: Revisión y/o ajuste de los estudios y diseños y elaboración de estudios y diseños complementarios con una duración de cuarenta y cinco (45) días. Fase 4: Trámite de licencias el cual está sujeto a los tiempos de estudio, trámite y expedición de las curadurías urbanas y las entidades municipales o distritales encargadas de estos trámites. No obstante, estos no podrán superar los tiempos estipulados en el Capítulo 2.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 (antes Decreto 1469 de 2010) o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Fase 5: Construcción con una duración de diez (10) meses. Fase 6: Entrega del Proyecto con una duración de dos (2) meses. Fase 7: Liquidación del Contrato de Diseño y Construcción con una duración de cuatro (4) meses. **3.** Mediante Adenda No. 1 se prorrogó la fecha de visita de inspección al inmueble en que se desarrollará el proyecto para el 5 de febrero de 2018 y la fecha de cierre del proceso de selección hasta el 23 de febrero de 2018. **4.** Mediante Adenda No. 2 se prorrogó la fecha de visita de inspección al inmueble en que se desarrollará el proyecto para el 8 de febrero de 2018 y la fecha de cierre del proceso de selección hasta el 2 de marzo de 2018. **5.** Mediante Adenda No. 3 se prorrogó la fecha de cierre del proceso de selección hasta el 6 de abril de 2018. **6.** Mediante Acta No. 198 del 27 de marzo de 2018 el Comité Técnico del Fideicomiso PVG II en



OTROSI No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 021 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR.

razón a las dificultades físicas del predio donde se desarrollará el proyecto Urbanización Villa Diana del Municipio de Morales en el departamento de Bolívar, por posibles invasiones y la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil – CDI, decidió efectuar suspensión del cierre de la convocatoria hasta el 27 de abril de 2018, quedando a la espera de la posible solución por parte del Municipio de Morales – Bolívar. 7. Mediante Acta No. 207 del 19 de abril de 2018 el Comité Técnico del Fideicomiso PVG II debido a que aún persisten las presuntas invasiones y la construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI, decidió prorrogar la suspensión del cierre de la convocatoria hasta el 18 de mayo de 2018. 8. Mediante Acta No. 212 del 8 de mayo de 2018 el Comité Técnico del Fideicomiso PVG II en razón a la solicitud de la Alcaldía de Morales en el departamento de Bolívar y a las dificultades físicas del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, decidió prorrogar la suspensión del cierre de la convocatoria hasta el 1 de junio de 2018. 9. Mediante Acta No. 219 del 25 de mayo de 2018 el Comité Técnico del Fideicomiso PVG II debido a las dificultades físicas del predio donde se pretende desarrollar el proyecto Urbanización Villa Diana del Municipio de Morales en el departamento de Bolívar, y las cuales a la fecha persisten en presuntas invasiones y la construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI en el predio identificado con el folio de matrícula 068-19351, y teniendo en cuenta la solicitud de la Alcaldía, decidió la terminación anticipada del proceso de selección. 10. El 25 de mayo de 2018 la Alcaldía de Bolívar remitió Oficio No. AMMDA 0335-2018 al Consorcio Alianza Colpatria como Vocero del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II por medio del cual realiza solicitud de plazo para realizar hoja de ruta en 30 días y abrir una nueva convocatoria. En conclusión, sumados los tiempos de una nueva convocatoria más las fases de ejecución del proyecto de vivienda, incluidas las actividades posteriores por parte de la Alcaldía para la ejecución del presente convenio, se tiene estimado demandará un plazo aproximado de **VEINTIOCHO (28) meses**. Como sustento de la prórroga solicitada, el Municipio de Morales en el departamento de Bolívar mediante radicado No. 2018ER0048557 de fecha 29 de mayo de 2018, solicitó lo siguiente: "Toda vez, que el Convenio Interadministrativo No. 021 de 2016 vence el próximo 24 de Junio de 2018, y en virtud de las obligaciones contractuales contraídas por esta entidad territorial en su numeral 3.2.3, que establece nuestro concurso permanente y decidido en la terminación y entrega de cada una de las viviendas del proyecto en la referencia, solicitamos respetuosamente una **AMPLIACIÓN DE 12 MESES EN EL PLAZO** inicialmente propuesto en la Cláusula Cuarta del convenio mencionado (...)" En virtud de las consideraciones expuestas, y aunque la solicitud de ampliación en plazo realizada por el municipio de Morales en el departamento de Bolívar la hacen por doce (12) meses, la supervisión del presente Convenio Interadministrativo, solicita una **AMPLIACIÓN DEL PLAZO de VEINTIOCHO (28) MESES** del inicialmente pactado, es decir, hasta el 24 de octubre de 2020. (...)" 4. Por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, hasta el 24 de octubre de 2020. **SEGUNDA: EROGACION PRESUPUESTAL:** La suscripción del presente otrosí no genera erogación presupuestal para las partes. **TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Oficio de fecha 23 de mayo de 2018 suscrito por el Alcalde Municipal de Morales - Bolívar, Señor RODOLFO DIAZ DIAZ. 2. Acuerdo No. 004 de 2018 de fecha 25 de abril de 2018 3. Memorando 2018IE0006741 de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el Supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016 **CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, no modificados en el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los **22 JUN 2018**

FONVIVIENDA,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

EL MUNICIPIO,

RODOLFO DIAZ DIAZ
Alcalde